



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA**

DNA8-TVIPyA-0030-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos coactivos, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial a los procesos coactivos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
COA	Código Orgánico Administrativo
COGEP	Código Orgánico General de Procesos
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
S.A.	Sociedad Anónima
sic	Sin incluir cambios
TAME E.P.	Línea Aérea del Ecuador
TC	Título de crédito
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Cartera coactiva sin recuperar, por la falta de control y supervisión de los responsables del proceso coactivo, ocasionó la sobre valoración de la cuenta contable Cuentas por cobrar de años anteriores, manteniéndose valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD	11
Demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, sin información de la defensa institucional o patrocinio, limitó disponer de un inventario actualizado para continuar con la recuperación de la cartera vencida	18
Falta de seguimiento al estado de los procesos coactivos, y a la recaudación de los juicios instaurados; no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera de coactiva	25
Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC, no dispuso de un sistema automatizado para registro, control y cobranza coactiva, ocasionando que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna	29
Archivos incompletos y desorganizados de la Matriz, originó que no se disponga de información completa y ordenada de los procesos coactivos para atender los requerimientos internos y externos	33

Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva no designado en la Subdirección Zonal del Litoral, limitó continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito

35

ANEXOS

1. SERVIDORES RELACIONADOS
2. CARTERA COACTIVA PENDIENTE DE RECUPERAR



Ref. Informe aprobado el 2023-09-01

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos coactivos, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 de 23 de enero de 2023.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos coactivos en la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

A los procesos coactivos en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de los mismos mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano

das

ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de los mismos mes y año, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de Aviación Civil, aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de

tres

Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ)

- 1.1. Procesos Gobernantes
 - 1.1.1. Nivel Directivo
 - 1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

- 1.2. Procesos Sustantivos
 - 1.2.1. Nivel Operativo
 - 1.2.1.1. Gestión de Subdirección General de Aviación Civil
 - 1.2.1.1.1. Unidad de Infracciones Aeronáuticas
 - 1.2.1.1.2. Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones
 - 1.2.1.1.3. Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua
 - 1.2.1.1.4. Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo
 - 1.2.1.1.5. Gestión de Servicios de Navegación Aérea
 - 1.2.1.1.6. Gestión de Ingeniería Aeroportuaria
 - 1.2.1.1.7. Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil

- 1.3. Procesos Adjetivos
 - 1.3.1. Nivel de Asesoría
 - 1.3.1.1. Auditoría Interna
 - 1.3.1.2. Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP)
 - 1.3.1.3. Secretaría General
 - 1.3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica
 - Gestión Interna de Patrocinio Judicial
 - 1.3.1.5. Gestión de Tecnología de la Información y Comunicación
 - 1.3.1.6. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
 - 1.3.1.7. Gestión de Comunicación Social
 - 1.3.1.8. Unidad de Registro Aeronáutico

 - 1.3.2. Nivel de Apoyo
 - 1.3.2.1. Gestión General Administrativa Financiera
 - 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa
 - 1.3.2.1.2. Gestión Financiera
 - Gestión Interna de Tesorería
 - 1.3.2.1.3. Gestión de Administración de Talento Humano

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADO

- 2.1. Procesos Sustantivos
 - 2.1.1. Gestión Subdirección Zonal del Litoral
 - Procesos Zonales Adjetivos de Asesoría
 - Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica
 - Patrocinio Judicial
 - Procesos Zonales Adjetivos de Apoyo
 - Gestión Interna Zonal Financiera
 - Tesorería
 - 2.1.2. Oficinas Técnicas (Aeropuertos)

Objetivos de la entidad

La reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

“... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil (...)”.

Monto de recursos examinados

Los valores examinados de los procesos coactivos en la Dirección General de Aviación Civil, al 31 de diciembre de 2022, ascendieron a 9 985 402,12 USD, conforme se detalla a continuación:

Detalle	Subdirección Zonal del Litoral		Matriz		Totales	
	N° Juicios	Valor USD	N° Juicios	Valor USD	N° Juicios	Valor USD
Juicio Activos	13	129 766,91	88	9 345 709,10	101	9 475 476,01
Juicios Archivados	42	122 185,55	28	261 572,23	70	383 757,78
Juicio Suspendidos	4	121 501,15	-	-	4	121 501,15
Juicio Inactivo	1	4 667,18	-	-	1	4 667,18
TOTAL	60	378 120,79	116	9 607 281,33	176	9 985 402,12

Fuente: Juzgado coactivas

Servidores relacionados

Anexo 1.

cinec 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el Informe DAI-AI-0004-2015 aprobado el 30 de diciembre de 2014, correspondiente al examen especial a la Gestión Administrativa de los Procesos Coactivos, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014, se determinaron 4 recomendaciones; mismas que fueron analizadas en el Informe DNAI-AI-0372-2018 aprobado el 16 de mayo de 2018, del examen especial al cumplimiento de recomendaciones a informes aprobados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, estableciéndose el cumplimiento de las recomendaciones 1, 2 y 4; mientras que, la recomendación 3, se la determinó como parcialmente cumplida, situación que se mantuvo en el Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022 aprobado el 14 de marzo de 2022, del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, siendo ésta:

“... Al Director General de Aviación Civil.- 3.- Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, Director de Procesos Coactivos, al Juez de Coactivas y al Secretario del Juzgado de Coactivas de la Dirección Regional 1, insistan ante los organismos como la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, con el fin de obtener respuestas para que los juicios coactivos continúen con las acciones legales que corresponda, para la recuperación de los valores pendientes de cobro (...).”

En el comentario “*Títulos de crédito tramitados por los Juzgados de Coactivas*”, se hace referencia a 23 títulos de crédito, que dieron lugar a la recomendación 3; se determinó que, 12 se cumplieron por cuanto insistieron ante los organismos de control a fin de continuar con las acciones legales pertinentes; 9 son inaplicables ya que los títulos de crédito se encuentran judicializados ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con tercerías coadyuvantes; 1 es improcedente la acción coactiva debido a que se dejó sin efecto el título de crédito 1008; y, 1 no cumplida puesto que no se insistió ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, para obtener medidas cautelares del título de crédito 000595, conforme se presenta a continuación:

Seid B.

Número	Compañía	N° Título de crédito	Medios de verificación	Estado
1	TAME EP	TC/001031	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
2	TAME EP	TC/001032	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
3	TAME EP	TC/001033	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
4	TAME EP	TC/001034	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 986 de 5 de julio de 2013.	Cumplida
5	ACHUAR AEROSENTSAK	TC/001203	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 8904 al 8910, de 7 de noviembre de 2018.	Cumplida
6	ACHUAR AEROSENTSAK	TC/001204	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 8911, 8912, 8914 al 8917, de 7 de noviembre de 2018.	Cumplida
7	ACHUAR AEROSENTSAK	TC/001205	Juicio Coactivo archivado, obligación cancelada con DE 8918, 8919 de 5 de noviembre de 2018, y DE 8920, 8924 al 8927, de 12 de noviembre de 2018.	Cumplida
8	TAME EP	TC/000492	Acta de entrega, de 14 de noviembre de 2022, en las instalaciones de Aeropuerto Río Amazonas, se efectuó la recepción de la aeronave KODIAK 100 en cumplimiento al instrumento legal para la realización del proceso de adjudicación de la aeronave, suscrita por la DGAC a través del Juzgado de Coactivas y el Comando General de la Fuerza Terrestre..	Cumplida
9	TAME EP	T/C000543	Se efectuó el pago del 46% por parte de FAE, 5 de diciembre de 2022, hasta presente fecha no se ha cancelado la diferencia para poder efectuar la liquidación de los procesos.	
10	SAEREO	TC/001071	Acción de protección interpuesta por la Empresa SAEREO S.A., con número de juicio 17460-2019-05976, con sentencia dictada en apelación por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la que se acepta el recurso de apelación interpuesto, y deja sin efecto todas las medidas cautelares; por lo tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica de la DGAC continuará con la defensa técnica.	Cumplida
11	SAEREO	TC/001081		
12	SAEREO	TC/001095		
13	TAME EP	TC/000558	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2011-0924.	Inaplicable
14	TAME EP	TC/000576	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2011-0007.	Inaplicable
15	TAME EP	TC/000586	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17002-2012-0113.	Inaplicable
16	TAME EP	TC/000587	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2011-0923.	Inaplicable
17	TAME EP	TC/000600	Suspendido por Excepción Coactiva ante el Tribunal Contencioso Administrativo con número de juicio 17802-2012-0526.	Inaplicable
18	ICARO	TC/000573	Ícaro S.A., en liquidación, en espera de la respuesta a la tercería coadyuvante del IESS y SRI, informando si con el producto del remate existe un sobrante para el pago de las deudas.	Inaplicable
19	ICARO	TC/000582		
20	ICARO	TC/000592		
21	ICARO	TC/000593		
22	PRIMAX	TC/1008	El Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, ha resuelto dejar sin efecto la Resolución 2012-481 de 28 de diciembre de 2012, emitida por la Dirección General de Aviación Civil, por lo que es improcedente la ejecución coactiva.	Improcedente acción coactiva
23	TAME EP	TC/000595	Sin acciones.	Incumplida

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-YA-2018-0198-R de 4 de diciembre de 2018, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

Sieto

Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en su Artículo 11, incluyó como producto de la Dirección Financiera, Tesorería, al literal q) Procedimiento de Ejecución Coactiva, posteriormente el 7 de agosto de 2019, expidió el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, asignándole a la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva, la actividad de insistir ante los organismos de control, para continuar con las acciones legales para recuperar los valores pendientes de cobro.

La Abogada 2, ex Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva, mediante memorando DGAC-DASJ-2021-0467-M de 8 de junio de 2021, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Financiero y al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva Matriz, que el ex Director de Auditoría Interna remitió el Informe General del examen especial a la Gestión Administrativa de los Procesos Coactivos, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014, donde consta la recomendación al Director de Asesoría Jurídica, Juez de Coactivas y Secretario del Juzgado de Coactiva ***“... insistan ante los organismos como la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, con el fin de obtener respuestas para que los juicios coactivos continúen con las acciones legales que corresponda para la recuperación de los valores pendientes de cobro (...)*”**, y solicitó se continúe dándose el seguimiento continuo a su cumplimiento a fin de impulsar, gestionar y garantizar el cobro de los adeudos a través del procedimiento coactivo, memorando remitido con copia a la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, a quien se le reasignó el trámite mediante el sistema de gestión documental QUIPUX, para que coteje la información, servidora que no dio cumplimiento a la recomendación 3.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no cursó oficios de insistencias ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito del título de crédito 000595 de TAME EP, lo que originó que no se continúe con las acciones legales para recuperar 3 162,30 USD; por lo que, inobservó el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; y, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del

ocho

Procedimiento de Ejecución Coactiva, numerales 1 y 4, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... 1. Elaborar providencias de los procesos coactivos...- 4. Cursar oficios de mero trámite y notificarlos a los organismos de control del país, respectivos, respecto a los autos, providencias o resoluciones que se adopten dentro de los procesos de ejecución coactiva (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en su respectivo período de actuación, quien mediante comunicación de 5 de junio de 2023, señaló:

“... en lo que respecta al Título N°. 000595 pertenece a la coactiva Tame (sic) E.P., se ha emitido la Orden de Pago inmediato en la cual se ha interpuesto las medidas cautelares del caso, mismas que serán oficiadas a las instituciones pertinentes (...).”

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado, por cuanto no insistió ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, a fin de obtener respuestas para continuar con las acciones legales para la recuperación del título de crédito 000595.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicación de 23 de junio de 2023, indicó:

*“... Una vez que conocí de este Título de Crédito por la Auditoría, más (sic) no por un (sic) acta de entrega - recepción en el que indique el estado del proceso y de acuerdo a lo que indica la normativa que los oficios son cursados de MERO TRÁMITE y siendo de conocimiento que la coactivada se encontraba en liquidación, realice (sic) las acciones necesarias para que se emitan (sic) la **ORDEN DE COBRO INMEDIATO con fecha de 01 de junio de 2023**, en la que se procedió a indicar que se adhieren a todos los procesos coactivos estado activos de TAME E.P. (...).”*

suave 

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado, ya que luego de conocer los resultados provisionales, emitió la providencia de cobro inmediato del título de crédito 000595 de TAME EP, requisito necesario para cursar los oficios para solicitar medidas cautelares ante los organismos de control.

Conclusión

En la recomendación 3, determinada como parcialmente cumplida, del Informe DAI-AI-0004-2015 aprobado el 30 de diciembre de 2014, correspondiente al examen especial a la Gestión Administrativa de los Procesos Coactivos, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014 y que se mantuvo en el informe DNA8-TVIPyA-0005-2022 aprobado el 14 de marzo de 2022, no se cursaron oficios de insistencias ante la Superintendencia de Bancos, Registro de la Propiedad y Agencia Nacional de Tránsito, del título de crédito 000595 de TAME EP, lo que originó que no se continúe con las acciones legales para recuperar 3 162,30 USD.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y supervisará que los servidores a quienes están orientadas las recomendaciones contenidas en los Informes aprobados por la Contraloría General del Estado, las implementen con el fin de mejorar el sistema de control interno institucional.

Al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz

2. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Abogada de su jurisdicción, elabore y curse los oficios solicitando medidas cautelares ante los organismos de control, del título de crédito 000595 de TAME EP, para continuar con las acciones legales pertinentes.

diez 

Cartera coactiva sin recuperar, por la falta de control y supervisión de los responsables del proceso coactivo, ocasionó la sobre valoración de la cuenta contable Cuentas por cobrar de años anteriores, manteniéndose valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD

En 176 procesos coactivos, se inició la acción persuasiva y coactiva, generando los respectivos títulos de crédito y autos de pago; sin que, su recaudación fuera total por cuanto, se recuperó el 3,84%, no corresponde a ejecución coactiva el 20,02%, pendientes de liquidación el 5,78%, el 2,13% son juicios suspendidos e inactivos, el 60,51% en Asesoría Jurídica, y el 7,72% están pendientes de recuperación, conforme se presenta a continuación:

Resumen al 31 de diciembre de 2022			
N°	Concepto	Valor USD	Porcentaje
176	Juicios coactivos	9 985 402,12	100%
70	Juicios cancelados y archivados	383 757,78	3,84%
1	Juicio sin ejecución coactiva	1 998 896,47	20,02%
16	Juicios pendientes de liquidación	576 859,37	5,78%
* 25	Juicios suspendidos e inactivo	212 943,03	2,13%
20	Juicios en Asesoría Jurídica	6 042 505,89	60,51%
44	Juicios por recuperar	770 439,58	7,72%

*Juicios analizados en comentario separado

1 juicio por 1 998 896,47 USD sin ejecución coactiva ya que la obligación fue impugnada ante el Tribunal Contencioso Administrativo; 16 por 576 859,37 USD, corresponden a juicios activos pendientes de liquidación, por cuanto la Institución efectuó los embargos de bienes a TAME EP, sin registrar la cancelación en la cartera coactiva; 25 por 212 943,03 USD, están suspendidos e inactivos que corresponden a excepciones e impugnaciones en sede judicial; 20 por 6 042 505,89 USD, en espera de una respuesta jurídica para proponer la depuración y baja de la cartera coactiva incobrable; y, 44 pendientes de recuperación por 770 439,58 USD, que no fueron sustanciados e impulsados, conforme Anexo 2.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022; el Abogado 2, Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Regional II, en funciones del 8 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2020, no realizaron providencias de los impulsos coactivos, tampoco efectuaron insistencias a la Gestión de Asesoría Jurídica, para conocer su criterio y proponer la depuración y baja de la

enee 

cartera coactiva incobrable; el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones en los períodos del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; la Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no dispusieron a los Secretarios Abogados, realizar acciones para sustanciar los procedimientos de ejecución coactiva; los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, en funciones del 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y, del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no emitieron respuestas a las solicitudes de información del Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, sobre la depuración de la cartera coactiva incobrable; los Directores de Asesoría Jurídica, en funciones del 1 de julio de 2018 al 11 de febrero de 2019; del 19 de julio al 30 de noviembre de 2019; del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020; del 8 de septiembre de 2020 al 5 de julio de 2021; y, del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no supervisaron que la Gestión de Patrocinio Judicial, emita sus criterios jurídicos con el objetivo de dar soluciones a los procesos coactivos; lo que ocasionó la sobre valoración de la cuenta contable 124.83 Cuentas por cobrar de años anteriores y que la ejecución coactiva no sea completa, manteniéndose valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el Capítulo II DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA, SECCIÓN II DEL JUZGADO DE COACTIVAS, Artículo 8 Competencia de la Jueza o Juez de Coactivas literales k y m, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, expedido mediante Resolución 220/2015 de 28 de agosto de 2015; y, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículos 6 Organización y 8 Atribuciones y facultades del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil numeral 10, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establecen:

doce 

“... Art. 8...- k. Proponer al Director (a) General de Aviación Civil en coordinación con la Dirección Financiera y de Asesoría Jurídica la depuración de la cartera incobrable, con apego a la ley...- m. Sustanciar el procedimiento coactivo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente...- Art. 6... para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, realizarán las acciones necesarias para la recuperación de cualquier tipo de obligación a favor de la entidad...- Art. 8...- 10. Sustanciar el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (...).”

Los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva numeral 1, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... Elaborar providencias de los procesos coactivos (...).”

Los Abogados de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, inobservaron el CAPÍTULO II PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA, Artículo 11 Gestión Legal, numeral 3. Productos, literales e) y f) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en la Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que establece:

“... e) Patrocinio de la Institución en materia Judicial y extrajudicial...- f) Informes, criterios y pronunciamientos legales de los juicios (...).”

Los Directores de Asesoría Jurídica, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, Artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.1.3. Dirección Asesoría Jurídica, Atribuciones y Responsabilidades, sub numeral 5, de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

“... Ejercer control de la gestión de las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a la Abogada 3 y al Abogado 2, Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la ex Dirección Regional II; al Tesorero General y la Analista Financiera 2, Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, a los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz; y, a los Directores de Asesoría Jurídica, en sus respectivos periodos de actuación.

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-002-M de 7 de junio de 2023, indicó:

“... La gestión de patrocinio en base a la defensa institucional y en base a las estrategias técnicas de litigio aplicadas por los Profesionales del Derecho, se encuentran recuperando dichos valores que han sido consignados dentro de los juicios coactivos de excepciones a la coactiva como lo he dejado en evidencia en los procesos 17811-2013-7952 y 17811-2013-5356 y 17811-2013-5356 seguido por la compañía TAME (...).”

El Abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-007-M de 8 de junio de 2023, señaló:

“... Los procesos judiciales de excepciones a la coactiva, se encuentran en la mayoría con apertura de la etapa probatoria, es decir no se encuentran resueltos con sentencia de manera que no se puede afirmar que no se ha informado del avance de los procesos porque los mismos se encuentran sustanciándose... la Gestión Patrocinio Judicial se encuentra elaborando escritos, despachando pruebas y presentando en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, escritos firmados por el Director General de Aviación Civil y Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva por estar demandado en los procesos judiciales de manera que tiene conocimiento pleno de las actuaciones y gestiones realizadas (...).”

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado, por cuanto no adjuntaron las respuestas a las consultas jurídicas de los juicios coactivos 003, 004 y 29-2012; 0012, 0014 y 0025-2017-JC-DGAC; 008 y 009-2018-JC-DGAC; 001-2000; y, 019-2004, reasignados a ellos por los Directores de Asesoría Jurídica.

El Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la

catrice

Matriz, mediante comunicaciones de 9 y 12 de junio de 2023, en términos similares indicaron:

*“... la suma de **6´692.036,40USD** es parte de la cartera cuyo ejercicio coactivo **se encuentra suspendido**, toda vez que su situación se ventila en sede judicial ante los jueces de las salas de lo civil o contencioso administrativo.- Aquellos procesos coactivos que se encuentran en sede judicial, **no son competencia del Juzgado de Coactivas**, pues es el departamento de Asesoría Jurídica el encargado de sustanciar dichos juicios. Una vez que exista una sentencia en firme, Asesoría Jurídica notificará al Juzgado de Coactivas con el contenido de esta, para continuar con la acción de cobro de ser favorable para la institución acreedora.- La suspensión de los procesos coactivos durante la emergencia sanitaria **duró 18 meses** desde su declaratoria, tiempo en el cual el Juzgado de Coactivas **no pudo ejercer la acción de cobro de las obligaciones pendientes**.- Una vez reactivados los plazos y términos del procedimiento coactivo, se realizaron todas las acciones para continuar con la recuperación de cartera (...).”*

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, en 20 juicios coactivos por 6 042 505,89 USD, no insistieron ante la Dirección de Asesoría Jurídica, para que emitan respuestas a fin de proponer a la Máxima Autoridad la depuración de la cartera coactiva incobrable; tampoco una vez reactivados los plazos y términos, realizaron acciones para sustanciar 31 juicios coactivos para recaudar 640 672,67 USD, de su jurisdicción.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicaciones de 23 de junio de 2023, ratificaron el contenido de su respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales.

El Abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-0014-M de 23 de junio de 2023, señaló:

*“... existe norma expresa aplicada en la vía judicial como lo es el Código Orgánico General de Procesos que cuando existe una impugnación en sede judicial sobre cualquier juicio de excepciones a la coactiva, **SE ENCUENTRAN SUSPENDIDO HASTA QUE EXISTA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ...-... en cada proceso coactivo se encuentra inmersas las boletas generadas por los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de manera que si se informó siempre al Juzgado de Coactivas, respecto de que los procesos de excepciones a la coactiva se*

encuentran judicializados a la espera de la sentencia o decisión de los Jueces (...)”.

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-003-M de 23 de junio de 2023, indicó:

“... se presume que ese requerimiento esta (sic) fuera del periodo (sic) del 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, es decir que se encuentra fuera del período de análisis, pues no existe requerimiento alguno por parte del Juzgado de Coactivas dentro del período de análisis (1 de enero de 2018 – 31 de diciembre de 2022) con el que se pruebe que la Dirección de Asesoría Jurídica no ha informado sobre requerimiento alguno, menos aún que el Juzgado de Coactivas haya advertido que en base a su Reglamento se debía informar mensualmente sobre las acciones realizadas dentro de los procesos judiciales de excepciones a la ejecución coactiva; y en el supuesto no consentido de que existan requerimientos el Juzgado de Coactivas debio (sic) insistir a fin de obtener la información necesaria requerida (...)”.

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, no emitieron respuestas a las solicitudes de información, que faciliten al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, informar directamente a la Máxima Autoridad de la cartera coactiva incobrable para proponer su depuración y baja.

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-0430-M de 23 de junio de 2023, indicó:

“... se afirma sin sustento que los Directores no supervisamos que Patrocinio emita sus criterios jurídicos con el objetivo de dar soluciones a los procesos coactivos... en el caso de Patrocinio Judicial, claro que se ha supervisado que los abogados conjuntamente conmigo generen estrategias jurídicas para lograr que se ejecute al final el cobro y que no se acepten las excepciones previas planteadas por el administrado (...)”.

El Director de Asesoría Jurídica, en funciones del 19 de julio al 30 de noviembre de 2019, con memorando DGAC-DTAR-2023-0469-M de 26 de junio de 2023, indicó:

“... todas las actuaciones se pusieron en conocimiento del equipo de patrocinio para el trámite correspondiente (...)”.

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020, en comunicación de 27 de junio de 2023, señaló:

“... dicha Dirección, emite los criterios jurídicos correspondientes cuando las áreas así lo requieran, hecho que en el presente caso no sucedió pues los Titulares del Procedimiento Coactivo no requirieron criterio alguno y es de entender que no lo hicieron por dos razones: 1) Se encuentra claramente determinado las competencias y procedimientos que debe ejecutarse en un procedimiento coactivo lo cual se encuentra establecido en el Reglamento y en el COA; 2) Dentro de los profesionales que intervendrán en el procedimiento de ejecución coactiva se cuenta con un abogado externo, quien precisamente cumple la función de gestionar y plantear soluciones a los inconvenientes que dentro del proceso coactivos se presenten (...).”

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntaron informes que den a conocer al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, los avances de los 20 juicios de su jurisdicción, en espera de un criterio jurídico para proponer la depuración y baja de la cartera coactiva incobrable.

Conclusión

En la entidad se inició la acción persuasiva y coactiva de 176 procesos; sin embargo, la recaudación no fue integral; por cuanto, no elaboraron los autos de pago, ni realizaron providencias de los impulsos coactivos, tampoco liquidaron la cartera en base a los embargos realizados, ni efectuaron insistencias a la Gestión de Asesoría Jurídica para conocer los criterios jurídicos, a fin de sustanciar los procedimientos de ejecución coactiva e informar al Director General de Aviación Civil sobre la cartera coactiva incobrable para proponer la depuración y baja, ocasionando la sobre valoración de la cuenta contable 124.83 Cuentas por cobrar de años anteriores, además se mantienen valores pendientes de recaudar por 770 439,58 USD.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

3. Dispondrá y supervisará a la Directora de Asesoría Jurídica de la Matriz, emita el criterio jurídico de los 20 juicios coactivos para que, en coordinación con la Dirección Financiera propongan la depuración de la cartera incobrable, o realicen las gestiones que correspondan para su recuperación.

diecisiete 

A los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral

4. Dispondrán y supervisarán a los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, realicen las gestiones pertinentes, para recaudar los valores de la cartera coactiva, antes de su prescripción.

Al Tesorero General, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz

5. En base a los embargos de bienes efectuados a TAME EP, dispondrá y supervisará a los liquidadores designados en las 16 providencias de los juicios activos, efectúen las respectivas liquidaciones.
6. Conjuntamente con la Directora de Asesoría Jurídica de la Matriz, analizarán y elaborarán un informe sobre el juicio relacionado al título de crédito 1008 con Primax del Ecuador S.A., por cuanto se dejó sin efecto la ejecución coactiva mientras se obtenga la sentencia en firme, para la depuración de la cuenta contable 124.83 Cuentas por cobrar de años anteriores y realicen las gestiones que correspondan para su recuperación.

Demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, sin información de la defensa institucional o patrocinio, limitó disponer de un inventario actualizado para continuar con la recuperación de la cartera vencida

Una vez citados los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, con la demanda de excepciones a la Ejecución Coactiva, los servidores responsables de la defensa institucional o patrocinio, a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, y de la Gestión de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal del Litoral, no informaron mensualmente a los Titulares de la Ejecución Coactiva, las actuaciones y providencias emitidas en los juicios, su estado y avance; sobre 25 demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, por 212 943,03 USD, impugnadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, siendo estos:

dieciocho 

Juicios Matriz

N°	Razón social	Título de crédito	Fecha título de crédito	Valor USD	Juicio coactivo
1	Tame EP	336	2009-05-20	1 088,30	015-2009
2	Tame EP	339	2009-08-06	1 088,30	013-2009
3	Tame EP	340	2009-08-06	1 088,30	016-2009
4	Tame EP	412	2009-11-19	1 088,30	Sin número
5	Tame EP	586	2011-02-12	1 033,30	001-2012
6	Tame EP	587	2011-02-12	7 233,10	002-2012
7	Tame EP	555	2011-08-31	1 033,30	002-2012
8	Tame EP	576	2011-10-21	10 333,00	033-2011
9	Tame EP	577	2011-11-17	1 033,30	034-2011
10	Tame EP	580	2011-11-30	2 066,60	035-2011
11	Tame EP	588	2011-12-22	1 033,30	003-2012
12	Tame EP	600	2012-04-17	5 166,50	010-2012
13	Tame EP	1012	2013-03-20	10 416,00	004-2013
14	Tame EP	1081	2013-05-27	5 208,00	008-2013
15	Tame EP	1032	2013-05-27	5 208,00	009-2013
16	Tame EP	1033	2013-05-27	5 208,00	010-2013
17	Tame EP	1034	2013-05-27	5 208,00	011-2013
18	Fundación Amazonía Verde	1528	2017-07-24	9 007,86	014-2017
19	Fundación Amazonía Verde	1555	2018-09-03	8 496,56	008-2018
20	Fundación Amazonía Verde	1556	2018-09-03	4 736,68	009-2018
Total juicios Matiz				86 774,70	

Juicios Subdirección Zonal del Litoral

N°	Razón social	Título de crédito	Fecha título de crédito	Valor USD	Juicio coactivo
1	Galarza Otero	1811	2016-01-14	4 667,18	Sin número
2	Laensa	1823	2017-03-14	12 214,84	001/2015
3	Laensa	1824	2017-03-14	12 214,84	002/2015
4	Laensa	1825	2017-03-14	5 395,92	211/2016
5	Emetebe	1866	2017-12-29	91 675,55	005-2017-JC-DGAC-REGIONAL II
Total juicios Subdirección Zonal del Litoral				126 168,33	
Total de juicios suspendidos				212 943,03	

La Abogada 3 de la ex Dirección Regional II, mediante memorando DGAC-AE2-2020-0090-M de 26 de mayo de 2020, informó al Director Regional II, con copia a la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, que las sentencias de los títulos de crédito 1811 y 1866, se encuentran ejecutoriadas, para que se inicie las sustanciaciones y levantamiento de las medidas cautelares.

Los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, en funciones del 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022; y, del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022; no informaron mensualmente a los Directores de Asesoría Jurídica en funciones del 1 de julio de 2018 al 11 de febrero de 2019; del 19 de julio al 30 de noviembre de 2019; del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020; del 8 de septiembre de 2020 al 5 de julio de 2021; y, del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, sobre

diecinueve 

las actuaciones y providencias emitidas en los juicios de Excepción a la Coactiva, su estado y avance; quienes no supervisaron que los servidores de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, realicen los referidos informes para poner a conocimiento del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz; y, los Abogados 2 y 3 de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 10 de junio al 31 de diciembre de 2022; del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 y del 9 de marzo al 8 de junio de 2022; del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2019; y, del 1 de febrero de 2020 al 8 de junio de 2021 y del 2 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022; no informaron mensualmente a la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, las actuaciones y providencias emitidas en los juicios de Excepción a la Coactiva de los títulos de crédito 1823, 1824 y 1825, su estado y avance; lo que ocasionó que no se cuente con un inventario actualizado de los procesos judiciales por demandas de Excepción a la Ejecución Coactiva, a fin de continuar con la recuperación de la cartera vencida.

Los Directores de Asesoría Jurídica, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, Artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.1.3. Dirección Asesoría Jurídica, Atribuciones y Responsabilidades, sub numeral 5, de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

“... Ejercer control de la gestión de las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas (...)”.

Los abogados 2 y 3, de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz y de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, inobservaron el Capítulo V DEL JUICIO DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA, Sección I DE LAS EXCEPCIONES A LA COACTIVA, Artículo 64 Ejercicio de la defensa, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, expedido mediante Resolución 220/2015 de 28 de agosto de 2015; y, el TÍTULO IX DEL

veinte 

JUICIO DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA, Artículo 59 Ejercicio de la defensa, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establecen:

“... Art. 64 Citada la Jueza o Juez de Coactiva dentro del juicio de excepciones, le corresponde el patrocinio a la Dirección de Asesoría Jurídica Matriz... y, a la Unidad de Asesoría Jurídica desconcentrada de la Regional II... ejercer la defensa de los intereses institucionales, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil; y, comunicarán al Juez de Coactivas, respectivamente, sobre el estado y avance de los juicios de excepción...- Art. 59 Citada(o) la (el) Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva con la Demanda de Excepciones a la Ejecución Coactiva, le corresponde ejecutar la defensa institucional y Patrocinio a la Dirección de Asesoría Jurídica Matriz; y, a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II de la DGAC, respectivamente. Unidades que mantendrán informado mensualmente al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, respectivo, sobre las actuaciones y providencias emitidas en el juicio de excepciones a la coactiva y consecuentemente sobre el estado y avance de aquellos juicios (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los Abogados 2 y 3, de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral; y, a los Directores de Asesoría Jurídica, en sus respectivos períodos de actuación.

El Abogado 3, de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 y del 9 de marzo al 8 de junio de 2022, mediante comunicación de 22 de mayo de 2023, se refirió a situaciones no observadas en el comentario, conforme se cita a continuación:

“... un proceso de excepciones (sic) a la Coactiva o Subjetivo... ante el Tribunal Contencioso Administrativo, suspende el procedimiento de Ejecución... y por ende, habrá que esperar la Resolución (...).”

El Director de Asesoría Jurídica, en funciones del 1 de julio de 2018 al 11 de febrero de 2019, en comunicación de 28 de mayo de 2023, señaló:

“... La defensa Institucional estuvo siempre en todos los procesos a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, siempre respetando lo indicado en la normativa... es así que, dentro de la temática actual “la recuperación de cartera” precisamente se manejaban reuniones de trabajo periódicas con el equipo de patrocinio (lo

mismo acontecía con el resto de áreas), para delinear la estrategia de cada caso (...)”.

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, pese haber realizado reuniones periódicas para delinear estrategias para la recuperación de cartera, no supervisó que el personal de patrocinio a su cargo, realice los informes mensuales sobre las actuaciones, estado y avance de las 20 demandas de Excepción a la Ejecución Coactiva, a fin de transferir la información al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Abogada 2, de la Gestión de Asesoría Jurídica de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, con oficio DGAC-ZASJ-2023-0090-O de 1 de junio de 2023, señaló:

“... es importante indicar que ambos procesos fueron informados por Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal, hoy Subdirección Zonal del Litoral (...)”.

La Abogada 3, de la Gestión de Asesoría Jurídica de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 1 de febrero de 2020 al 8 de junio de 2021 y del 2 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DGAC-ZASJ-2023-0091-O de 2 de junio de 2023, manifestó:

“... la Gestión de Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal, hoy Subdirección Zonal del Litoral, ha informado de los juicios a pesar que no son de la naturaleza de excepción a la coactiva (...)”.

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, mediante memorando DGAC-AE2-2020-0091-M de 26 de mayo de 2020, la Abogada 3 comunicó al Director de la ex Dirección Regional II, que el título de crédito 1866 puede iniciar el proceso coactivo; sin embargo, no informaron mensualmente a la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, sobre las actuaciones, providencias, su estado y avance, de los 5 juicios de excepciones a la coactiva.

El abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, mediante comunicación DGAC-DASJ-2023-006-M de 5 de junio de 2023, indicó:

veinte y dos 

“... Los procesos judiciales de excepciones a la coactiva, descritos en su listado, se encuentran tramitados conforme a las etapas del proceso notificados por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, los cuales se encuentran puestos a conocimiento del Juez de Coactivas como lo demuestro con los documentos que agregó y la Dirección de Asesoría Jurídica a través de la Gestión Interna de Patrocinio, continuará informando hasta la culminación de estos procesos (...).”

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-001-M de 7 de junio de 2023, indicó:

“... DICHOS PROCESOS HAN SIDO INFORMADOS tanto al Director General, Coordinador General Administrativa, Directora Financiera, Tesorero General (Juez de Coactivas), cuando se ha remitido resolución o sentencia por parte de las Autoridades competentes, y en varios de los casos cuando se ha realizado el cobro de valores consignados por las compañías dentro de dichos procesos (...).”

Lo indicado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, adjuntaron providencias y consultas de la Función Judicial; sin embargo, no informaron mensualmente al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, sobre sus actuaciones, estado y avance de los 20 juicios de Excepción a la Coactiva.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Abogado 2, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, con memorando DGAC-DASJ-2023-0014-M de 23 de junio de 2023, señaló:

“... el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, se encuentra reactivando los procesos de excepciones a la coactiva, muchos de los casos se encuentran en la etapa probatoria y otros a favor de la institución con la recuperación de valores en beneficio de la Dirección General de Aviación Civil...- ... los Juicios de Excepción a la Coactiva se encuentran activos y en trámite en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, existiendo sentencias favorables con valores recuperados por la Gestión de Patrocinio Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica (...).”

El Abogado 3, de la Gestión de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Matriz, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-003-M de 23 de junio de 2023, indicó:

*“... los procesos de Excepciones a la Coactiva... **SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y PARA DESPACHO DE LOS JUECES**, lo cual por estrategia legal y para que no se filtre la información y documentación es prudente informar cuando los juicios concluyan con sentencia o resolución por parte de las Autoridades*

veinte y tres 

Judiciales...-... la Gestión de Patrocinio Judicial se enmarcan en la defensa institucional, que se la viene realizando como ha quedado evidenciado, La (sic) observación de las actuaciones o falta de ellas no puede constituir prime facie una consecuencia negativa, sin observar todo el panorama legal completo, pues se está juzgando una estrategia jurídica sin conocer de ella o los beneficios que puede acarrear para la institución, la inacción en los procesos no corresponde a una falta de defensa adecuada, sino más bien una estrategia legal que puede resultar eficaz y beneficiosa para la institución (...)”.

Lo manifestado por los servidores ratificó lo comentado, por cuanto señaló que es prudente informar cuando los juicios concluyan con sentencia o absolución de las Autoridades Judiciales, al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, sobre las actuaciones, providencias, estado y avance de los 20 juicios de excepciones a la ejecución coactiva, lo cual limitó la actualización de los procesos judiciales.

La Directora de Asesoría Jurídica, en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-0430-M de 23 de junio de 2023, expuso:

“... el titular del órgano ejecutor es parte de los demandados al momento de proponer la demanda de excepciones a la coactiva, es más, en caso de que se consigne el diez por ciento del valor para que se suspenda el procedimiento coactivo, el mismo juzgador citará al funcionario ejecutor para que se suspenda el procedimiento, por lo que él conoce de las demandas de excepciones a la coactiva e incluso conocerá por parte del mismo juez si se debe o no suspender un procedimiento de ejecución coactiva, la disposición plasmada en el reglamento interno tiene como objetivo que el titular del procedimiento coactivo conozca de las demandas judiciales presentadas, pero si ya conoce por la citación y notificaciones efectuadas por el juez, no se puede alegar falta de conocimiento para evadir obligaciones y responsabilidades propias en el ámbito administrativo (...)”.

Lo expuesto por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, las citaciones y notificaciones de las demandas judiciales efectuadas por los jueces, no exime de que se presenten los informes mensuales sobre las actuaciones, providencias, estado y avance de los 20 juicios de excepciones a la ejecución coactiva de la Matriz.

La Directora de Asesoría Jurídica, actuante del 6 de enero al 1 de septiembre de 2020, con comunicación de 27 de junio de 2023, indicó:

“... el hecho de no haber emitido mensualmente un informe por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica no cambia la responsabilidad de los funcionarios

veinte y cuatro 

competentes en sede administrativa de haber ejecutado las acciones a ellos encomendadas (...)”.

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, no emitió mensualmente los informes sobre las actuaciones y providencias emitidas en los juicios de excepciones a la coactiva y consecuentemente sobre su estado y avance, para contar con un inventario actualizado.

Conclusión

Los servidores responsables de la defensa institucional o patrocinio, no reportaron mensualmente la situación actual de las acciones y providencias emitidas de 25 demandas de excepciones a la Ejecución Coactiva, impugnadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo; debido a la falta de control y supervisión para que se realicen los informes para conocimiento de los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y Subdirección Zonal; ocasionando que no se cuente con un inventario actualizado de los procesos judiciales por demandas de excepción a la Ejecución Coactiva, a fin de continuar con la recuperación de la cartera vencida.

Recomendación

A la Directora de Asesoría Jurídica y a la Responsable de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica

7. Dispondrán y supervisarán a los abogados que ejercen la defensa institucional y patrocinio, en la Matriz y en la Subdirección Zonal del Litoral, mantengan informado mensualmente a los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre las actuaciones, estado, avance y providencias emitidas en los juicios de excepciones a la coactiva.

Falta de seguimiento al estado de los procesos coactivos, y a la recaudación de los juicios instaurados; no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera de coactiva

Los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no elaboraron reportes de seguimiento sobre el estado y los requerimientos de los procesos coactivos,

veinte y cinco 

con datos como, la fecha de iniciación del proceso, acciones judiciales y administrativas, providencias de secuestro o embargo, remate y demás situaciones particulares de cada caso, ni de las recaudaciones de los juicios instaurados; tampoco los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establecieron disposiciones administrativas que permitan mejorar la ejecución del procedimiento coactivo, a fin de informar trimestralmente a la Máxima Autoridad.

La Abogada 2, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 1 de enero de 2018 al 25 de marzo de 2021 y el Abogado 2, Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Regional II, en funciones del 8 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2020, no procesaron la información por escrito trimestralmente, para el Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre el estado de los juicios coactivos; y, el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y la Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no implementaron procedimientos administrativos de control que permitan mejorar los procesos coactivos, tampoco informaron trimestralmente sobre el estado de los procesos coactivos a la Máxima Autoridad, lo que no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera coactiva; quienes inobservaron, las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Los Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el Capítulo II DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA, artículo 8 Competencia de la Jueza o Juez de Coactivas literal I), del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, expedido mediante Resolución 220/2015 de 28 de agosto de 2015; y, TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 8 Atribuciones y facultades del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil numerales 16, 17 y 18, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN

veinte y seis 

GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establecen:

“... I. Informar por escrito trimestralmente o cuando lo solicite la Directora o Director General de Aviación Civil sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones y el estado de los procesos coactivos...- 16. Establecer las disposiciones administrativas necesarias que le permitan mejorar la ejecución del procedimiento coactivo, dentro del ámbito de sus competencias;- 17. Informar directamente por escrito trimestralmente o cuando lo solicite, a la Directora o Director General de Aviación Civil sobre el estado de los procesos coactivos;- 18. Informar por escrito directamente al Director (a) General de Aviación Civil, cuando estime necesario sobre el estado y los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dentro del ámbito de sus competencias (...).”

Los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservaron el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva numeral 14, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... 14. Informar por escrito al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, trimestralmente o cuando estime necesario sobre el estado procesal de los procesos coactivos, sobre el estado operacional y de los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, a fin de que aquel realice las gestiones administrativas necesarias que le permitan mejorar el procedimiento de ejecución coactivo, dentro de sus respectivas potestades (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a la Abogada 2 y al Abogado 2, Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la ex Dirección Regional II, al Tesorero General, y a la Analista Financiera 2, Jueces de Coactiva, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en sus respectivos períodos de actuación.

La Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2583-M de 10 de junio de 2023, indicó:

veinte y siete 

“... En calidad de responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Subdirección Zonal del Litoral, no informé por escrito trimestralmente al Director General de Aviación Civil, sobre el estado de los procesos coactivos; tampoco comuniqué a la referida autoridad, de la cartera coactiva incobrable y proponer su depuración y baja, debido a que los Directores Zonales, no designaron de entre los servidores del área de Asesoría Jurídica, un servidor con título de Abogado, para que ejerza de Secretario Abogado del Procedimiento de ejecución coactiva, a pesar de mis requerimientos que no fueron atendidos (...).”

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, la falta del Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no es limitante para que cumpla con sus atribuciones y facultades.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicaciones de 23 de junio de 2023, indicó:

*“... El Titular del Procedimiento Coactivo ha remitido los informes trimestrales referente las actuaciones del procedimiento coactivo, a la Directora o Director Financiero; toda vez que el Juzgado de Coactivas pertenece a dicho departamento...-... bajo el **principio de desconcentración** es precisamente la Directora o Director Financiero el funcionario coordinador y por lo tanto le (sic) encargado de receptor dichos informes y de remitir a la Dirección General en caso de ser requeridos (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, presentó informes del primer trimestre de 2019, del tercer trimestre de 2021, y de todo el año 2022 a los Directores Financieros; sin embargo, el Reglamento Interno determina que debió informar directamente al Director General de Aviación Civil, además del año 2018, no remitió documentación que sustente la elaboración de los citados informes.

Conclusión

No se elaboraron reportes de seguimiento sobre el estado y los requerimientos de los procesos coactivos, ni de las recaudaciones de los juicios instaurados; tampoco se establecieron disposiciones administrativas para mejorar la ejecución del procedimiento coactivo; por cuanto, no procesaron la información del estado de los juicios coactivos, para conocimiento de la Máxima Autoridad; lo que no permitió la toma de decisiones para la recuperación de la cartera coactiva.

veinte y ocho 

Recomendaciones

A los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral

8. Dispondrán y supervisarán a los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, procesen trimestralmente los informes para los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre el estado procesal, operacional y de los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva, a fin de realizar las gestiones administrativas para la recuperación de la cartera coactiva.

Al Coordinador General Administrativo Financiero

9. Dispondrá y supervisará a los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, elaboren informes trimestrales para la Máxima Autoridad, que contengan el estado procesal, operacional y los requerimientos del Procedimiento de Ejecución Coactiva y situaciones particulares de cada caso, y se determine la cartera coactiva incobrable para proponer su depuración y baja.

Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC, no dispuso de un sistema automatizado para registro, control y cobranza coactiva, ocasionando que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna

El Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, Matriz y Subdirección Zonal del Litoral, no dispone de un sistema informático; los registros se los realizó en hojas electrónicas excel, de los procesos coactivos generados desde el año 2018 hasta marzo de 2021, determinándose que a partir del 1 de abril de 2021, no se continuó con el registro digital de la información relacionada con la fecha de inicio, número de juicio coactivo, fecha de exigibilidad, título de crédito, nombre del infractor, valor de la multa, valores recaudados, acciones judiciales, administrativas, de secuestro, embargo y remate, de cada uno de los procesos coactivos, situación que se mantuvo hasta el corte de la acción de control.

veinte y nueve 

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante memorando DGAC-DTIC-2023-0307-M de 5 de mayo de 2023, informó al Equipo Auditor, que no existieron requerimientos por parte de los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y Subdirección Zonal del Litoral, para implementar o adquirir un sistema informático que permita la automatización de los procesos coactivos, por lo que no han desarrollado ningún software para el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no mantuvo un inventario actualizado digital de los procesos coactivos, ni de los remitidos al área de patrocinio, tampoco de los bienes embargados; el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no supervisó que la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz disponga de los inventarios actualizados digitales de los procesos coactivos; y, conjuntamente con la Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no solicitaron a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de un aplicativo informático, para registrar, controlar y dar seguimiento al proceso coactivo; lo que ocasionó que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna de los procesos coactivos, inobservaron las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC, inobservaron la Norma de Control Interno 401-04 Supervisión, y el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 6 Organización, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, realizarán las acciones necesarias para la recuperación de cualquier tipo de obligaciones a favor de la entidad...- Cada uno de los Titulares del Procedimiento

Creinta

de Ejecución Coactiva de la DGAC, bajo su responsabilidad organizarán el Procedimiento (...)”.

La Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva, inobservó el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva, numerales 12 y 13, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... 12. Mantener un inventario actualizado digital, de los procesos coactivos, que contendrán listados separados de: Procesos de Ejecución Coactiva en estado Activo, Procesos Coactivos en Estado Archivado y de Bienes Embargados;- 13. Mantener un inventario actualizado digital, de los procesos coactivos, remitidos al área de Patrocinio de la Dirección de Asesoría Jurídica Matriz o de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, según sus potestades les correspondan, que contendrán listados separados de los procesos coactivos remitidos para el inicio de Insolvencia o Quiebra, Procesos Coactivos en los que se hayan planteado tercerías o excepciones (...)”.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a las Abogadas 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz; al Tesorero General y a la Analista Financiera 2, Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, y de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en sus respectivos períodos de actuación.

La Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, indicó:

“... el Juzgado mantiene información actualizada, tanto de los Títulos de Crédito, Procesos Coactivos y Ordenes (sic) de cobro inmediato que se encuentran en estado archivado y activo...-... un sistema informático permite una mejor automatización de los datos sobre los procesos coactivos (...)”.

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, no mantuvo un inventario digital de los procesos coactivos en estado activo, archivados, de bienes embargados, remitidos al área de patrocinio, de insolvencia o quiebra, o en los que se hayan planteado tercerías o excepciones.

Creinta y uno 

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Abogada 3, Secretaria Abogada y el Tesorero General, Juez de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicaciones de 23 de junio de 2023, en términos similares indicaron:

*“... me permito informar que el Juzgado mantiene información actualizada, tanto de los **Títulos de Crédito, Procesos Coactivos y Ordenes de cobro inmediato** que se encuentran en estado archivado y activo...- Con la información levantada y que mantiene el Juzgado de Coactivas a cerca (sic) de cada proceso coactivo, se han efectuado todas las diligencias necesarias para asegurar la recaudación de los valores de pago que mantienen pendientes las coactivadas. En este sentido y como se ha demostrado la recaudación asciende a la suma de **\$1'357.857,26**, a través del embargo no solo de valores sino de bienes que han sido puestos a disposición de la institución en pro de sus necesidades e intereses...-... si bien, un sistema informático permite una mejor automatización de los datos de los procesos coactivos, **de ninguna manera limita la toma de decisiones ni las actuaciones** de los funcionarios que forman parte del Juzgado de Coactivas; pues el ejercicio de la potestad coactiva ha permitido la recuperación de cartera hasta la presente fecha con total normalidad (...).”*

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntaron el inventario actualizado digital, con listados separados de procesos de ejecución coactiva en estado activo, archivado, de bienes embargados, remitidos al área de patrocinio, para el inicio de insolvencia o quiebra y con tercería o excepciones; tampoco, el Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva, solicitó la implementación de un aplicativo informático.

Conclusión

El Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, Matriz y Subdirección Zonal del Litoral, no dispone de un sistema informático, para el control y registro de los procesos coactivos; por cuanto, no solicitaron a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de un aplicativo informático, para registrar, controlar y dar seguimiento, ocasionando que no se disponga de una base de datos confiable, completa y oportuna.

treinta y dos 

Recomendaciones

A los Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral

10. Gestionarán ante el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de un aplicativo informático, a fin de mejorar el registro, control y administración de los procesos coactivos.
11. Dispondrán y Supervisarán a los Secretarios Abogados del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz y de la Subdirección Zonal del Litoral, mientras se implemente el aplicativo informático, mantengan inventarios actualizados digitales de los procesos coactivos en estado activo, archivado, de bienes embargados, remitidos a la Gestión de Patrocinio por insolvencia o quiebra o en los que se hayan planteado tercerías o excepciones.

Archivos incompletos y desorganizados de la Matriz, originó que no se disponga de información completa y ordenada de los procesos coactivos para atender los requerimientos internos y externos

Los expedientes físicos y digitales de los procesos coactivos de la Dirección General de Aviación Civil en la Matriz, se encontraron desorganizados, sin un orden secuencial y cronológico, no estuvieron rotulados con las carátulas respectivas, ni contaron con la información completa y actualizada de los títulos de crédito, autos de pago, registros contables, respuestas de las entidades a las que se solicitó información, los avances y diligencias efectuadas por el Abogado Externo Impulsor en cada proceso coactivo y de ser el caso por patrocinio institucional; tampoco se actualizó el listado de los títulos de crédito originales, que estuvieron en custodia de la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Situación que se dio por cuanto la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en funciones del 26 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no estableció procedimientos, ni organizó el archivo en forma cronológica y secuencial; tampoco elaboró un listado actualizado de los títulos de crédito originales que mantuvo bajo su custodia; lo que ocasionó que no se disponga de

treinta y tres 

información completa y ordenada de los procesos coactivos de la Matriz para atender los requerimientos internos y externos; inobservó, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículo 11 Funciones del Secretario (a) Abogada (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva, numerales 8 y 11, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... 8. Custodiar los documentos de los procesos coactivos y archivarlos por medios físicos y/o magnéticos...- 11. Llevar un listado actualizado, digital o en un libro de control, de los títulos de crédito originales que fueron desglosados de los expedientes coactivos, que permanecerán bajo su custodia, así también se hará constar si estos fueron devueltos o no a la Unidad de Tesorería, respectiva (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, en su respectivo período de actuación, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Abogada 3, Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, mediante comunicación de 23 de junio de 2023, indicó:

“... desvirtúo que todos los expedientes estén en desorden, sin foliatura y en orden, tomando en consideración de la cantidad de documentación que se maneja en la secretaria (sic) y solo existe una sola persona que maneja el archivo (...).”

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado, debido a la cantidad de documentación y al no contar con personal, no organizó y ordenó el archivo, ni actualizó el reporte de los títulos de crédito originales.

Conclusión

Los expedientes físicos y digitales de los procesos coactivos de la Dirección General de Aviación Civil en la Matriz, están desorganizados, sin un orden secuencial y cronológico, ni cuentan con la información completa y actualizada de los avances y diligencias efectuadas por el Abogado Externo Impulsor y por patrocinio institucional; por cuanto, no se estableció procedimientos, ni organizó el archivo; tampoco se elaboró un listado

treinta y cuatro 

actualizado de los títulos de crédito originales bajo su custodia, ocasionando que no se disponga de información completa y ordenada de los procesos coactivos de la Matriz para atender los requerimientos internos y externos.

Recomendación

Al Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz

12. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Matriz, establezca procedimientos para organizar el archivo en forma cronológica, secuencial e íntegra, con toda la documentación generada por los Abogados Externo Impulsor y de Patrocinio; además elaborará un listado actualizado de los títulos de crédito originales bajo su custodia.

Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva no designado en la Subdirección Zonal del Litoral, limitó continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito

Con memorando DGAC-CGAF-2020-0557-M de 7 de agosto de 2020, se dio por terminado el nombramiento provisional de la Abogada 2, quien realizaba las funciones de Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral.

La Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, solicitó a los Directores Zonales, se indique el nombre de un servidor con título de Abogado, para que ejerza el cargo de Secretario Abogado, conforme memorandos DGAC-ZAFT-2020-3493-M, DGAC-ZAFT-2021-1776, 3051, 4515 y 4679-M, y DGAC-ZAFT-2022-0232-M, de 7 de diciembre de 2020, 28 de abril, 5 de julio, 28 de septiembre y 7 de octubre de 2021, y 17 de enero de 2022, respectivamente; también requirió al Analista Financiero 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, la contratación de un profesional en derecho, para que cumpla las funciones de Secretario Abogado de Coactivas, según memorando DGAC-ZAFT-2021-3712-M de 12 de agosto de 2021; finalmente insistió al Subdirector Zonal del Litoral, la contratación o designación de un servidor para que se desempeñe como Secretario Abogado del Procedimiento de Ejecución Coactiva, de

treinta y cinco 

acuerdo a memorando DGAC-ZAFT-2022-3297-M de 15 de agosto de 2022; sin embargo, no designó directamente como Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva a uno de los servidores de su jurisdicción.

La Analista Financiera 2, Jueza de Coactiva, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en funciones del 6 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no designó de entre los servidores de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, al Secretario (a) Abogado (a) de los procesos coactivos a fin de que cumpla las funciones respectivas, lo que limitó continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito; quien inobservó, el TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, CAPÍTULO I, Artículos 7 Conformación, numeral 2; y, 8 Atribuciones y facultades del Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, numeral 13, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, conforme Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, que establece:

“... Art. 7... El procedimiento de ejecución coactiva será llevado a cabo por los siguientes intervinientes...- 2. Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva...- 13. Designar dentro de los procesos de Ejecución Coactiva al Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a la Analista Financiera 2, Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las ex Direcciones Regional II y Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, en su respectivo período de actuación; quien mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2583-M de 10 de junio de 2023, indicó:

“... en calidad de responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Subdirección Zonal del Litoral, no pude designar un Abogado para las funciones de Secretario de los procesos coactivos, debido a que los Directores Zonales, no dieron trámite a mis reiterados pedidos (...).”

Posterior a la lectura del borrador del informe, en memorando DGAC-ZAFT-2023-2803-M de 20 de junio de 2023, ratificó el contenido de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

Veintita y seis

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, no designó directamente de entre los servidores de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, al Secretario (a) Abogado (a), para continuar con los procesos coactivos.

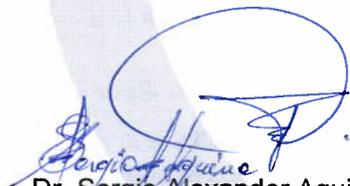
Conclusión

El Procedimiento de Ejecución Coactiva de la ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral, no contó con el Secretario (a) Abogado (a), por cuanto la Titular de dicho procedimiento no lo designó, lo que ocasionó que no se continúe con los procesos coactivos de los títulos de crédito, emitidos por esta jurisdicción.

Recomendación

A la Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Subdirección Zonal del Litoral

13. Designará de entre los servidores de la Subdirección Zonal del Litoral, al Secretario (a) Abogado (a) del Procedimiento de Ejecución Coactiva, para continuar con el proceso coactivo de los títulos de crédito emitidos por esta jurisdicción.


Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil
Veinte y siete